



Asamblea General

Distr. general
18 de marzo de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

31^{er} período de sesiones

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar* **

Resumen

Cuatro años de amplias reformas han dado lugar a cambios fundamentales en Myanmar. En noviembre de 2015 se celebraron unas elecciones generales históricas y en breve se constituirá un nuevo Gobierno. No obstante, quedan por superar graves problemas de derechos humanos. En el presente informe, la Relatora Especial se basa en informes anteriores para señalar cuáles deberían ser las principales esferas prioritarias del nuevo Gobierno.

* Este informe se presenta con retraso para poder incluir en él información sobre los hechos más recientes.

** El anexo del presente informe se reproduce como se recibió, en el idioma en que se presentó únicamente.

GE.16-04398 (S) 080416 110416



* 1 6 0 4 3 9 8 *

Se ruega reciclar



I. Introducción

1. En este informe, presentado al Consejo de Derechos Humanos en cumplimiento de su resolución 28/23, la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, Yanghee Lee, examina los hechos ocurridos en Myanmar desde sus informes presentados al Consejo, en marzo de 2015 (A/HRC/28/72), y a la Asamblea General, en octubre de 2015 (A/70/412). Sobre la base de esos y otros informes anteriores, la Relatora Especial señala las principales esferas prioritarias del nuevo Gobierno a los efectos de abordar los problemas de derechos humanos existentes.

2. Cuatro años de amplias reformas han dado lugar a cambios fundamentales en Myanmar. Durante ese período, se puso en libertad a millares de presos políticos, se aprobaron o reformaron numerosas leyes y se adoptaron importantes medidas para propiciar una mayor libertad de los medios de comunicación y una mayor transparencia del Gobierno. Las elecciones generales celebradas en noviembre de 2015, que fueron valoradas positivamente por observadores nacionales e internacionales (pese a algunas irregularidades y problemas durante el período preelectoral), dieron el triunfo por mayoría absoluta a la Liga Nacional para la Democracia.

3. El nuevo Gobierno ha de hacer frente a graves problemas de derechos humanos. El período de transición transcurrido desde las elecciones ha sido tranquilo y pacífico, pero también sumamente incierto. Siguen denunciándose violaciones de los derechos humanos, tales como la detención y el procesamiento de representantes de la sociedad civil por realizar actividades pacíficas y democráticas. En este importante momento, el Gobierno no solo debería promover las reformas iniciadas por el Presidente saliente, Thein Sein, sino también crear un entorno en el que las comunidades, los representantes de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos puedan expresarse y manifestarse pacíficamente sin temor a represalias. La comunidad internacional debería seguir colaborando y ayudar a Myanmar a que impulse reformas y cumpla sus obligaciones internacionales de derechos humanos.

4. Debido a circunstancias personales, la Relatora Especial no pudo realizar su cuarta visita oficial a Myanmar. Agradece al Gobierno su cooperación y flexibilidad en tales circunstancias, particularmente su disposición a responder por escrito a las preguntas que le transmitió. Para elaborar el presente informe, se realizaron conferencias telefónicas con interesados nacionales e internacionales y se recabó información de una amplia gama de fuentes.

II. Elecciones del 8 de noviembre de 2015

5. El 8 de noviembre de 2015, Myanmar votó en unas elecciones generales históricas, que el Secretario General valoró positivamente por considerarlas un importante logro de la transición democrática de Myanmar. Los más de 12.000 observadores internacionales y nacionales señalaron que los comicios habían transcurrido, en general, de forma organizada, ordenada y pacífica¹. Se calcula que hubo un 70% de participación de los votantes, miles de los cuales votaban por primera vez. En las elecciones para la Cámara Alta del Parlamento de la Unión, lograron 135 escaños la Liga Nacional para la Democracia, 11 el Partido para la Solidaridad y el Desarrollo de la Unión, y 22 los demás

¹ Véanse Centro Carter, “Carter Center Congratulates Myanmar People on Election, Urges Key Democratic Reforms”, comunicado de prensa de 10 de noviembre de 2015, y Misión de Observación Electoral de la Unión Europea, “A well-run, competitive election with legal reforms and procedural improvements remaining”, comunicado de prensa de 10 de noviembre de 2015.

partidos. En la Cámara Baja, obtuvieron 255 escaños la Liga Nacional para la Democracia, 30 el Partido para la Solidaridad y el Desarrollo de la Unión, y 38 los demás partidos. Debido a problemas de seguridad, las elecciones se aplazaron en unos 600 pueblos, principalmente en los estados de Kachin y Shan.

6. La Relatora Especial manifestó públicamente su satisfacción por la celebración de las elecciones, que consideraba que abrían un nuevo capítulo en la historia del país. No obstante, recordó que las cuestiones de derechos humanos que habían suscitado preocupación en el período previo a las elecciones eran indicativas de los problemas más amplios en esa esfera que requerían la atención urgente del nuevo Parlamento y del nuevo Gobierno, entre los que cabía citar la privación del derecho de voto de cientos de miles de personas, incluidas las comunidades minoritarias; el rechazo de la postulación de muchos candidatos musulmanes; y las constantes restricciones al ejercicio de los derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación.

7. Después de que se anunciaran los resultados de los comicios, el Presidente Thein Sein felicitó a Daw Aung San Suu Kyi y manifestó su firme voluntad de que el traspaso de poder se desarrollara de forma ordenada y pacífica. El Comandante en Jefe de las fuerzas armadas también reiteró las promesas que anteriormente había formulado de respetar el resultado electoral. El 18 de enero de 2016, la Comisión Electoral de la Unión anunció los nombres de los representantes militares que ocuparían el 25% de los escaños parlamentarios reservados para ellos. La última sesión del Parlamento saliente concluyó el 28 de enero. El nuevo Parlamento, que cuenta con más de 100 antiguos presos políticos, celebró su primera sesión el 1 de febrero. Está previsto que el nuevo Gobierno asuma sus funciones el 31 de marzo de 2016.

III. Situación de derechos humanos

A. Estado de derecho y espacio democrático

1. Reforma legislativa

8. La Relatora Especial acoge con satisfacción las reformas legislativas llevadas a cabo desde 2011 y las medidas que adoptó el Gobierno para revisar y modificar algunas leyes que no se ajustaban a las normas internacionales de derechos humanos². Fue informada de que el Parlamento había promulgado más de 220 leyes durante ese período. No obstante, como se indicó en informes anteriores, algunas de esas leyes y otras leyes antiguas aún en vigor no se ajustan a las normas internacionales y deberían modificarse con carácter prioritario (véase en el anexo una lista no exhaustiva).

9. Con la constitución de un nuevo Gobierno y un nuevo Parlamento respaldados por un firme mandato, Myanmar tiene la oportunidad de cambiar su legislación nacional. Por ello, la Relatora Especial recomienda que se elabore un programa completo de reforma legislativa para garantizar la observancia de las normas internacionales de derechos humanos y proteger los derechos de toda la población. Será fundamental contar con la participación de la sociedad civil en este proceso, reforzar la independencia del poder judicial y mejorar el acceso a la justicia. De este modo, Myanmar podrá fortalecer el estado de derecho y fomentar la confianza en las instituciones nacionales.

10. En junio de 2015, se sometieron al Parlamento cinco propuestas de modificación de la Constitución de 2008, que finalmente fueron rechazadas. Entre estas cabe citar una

² Por ejemplo, la Ley de Telegrafía Inalámbrica (1934), la Ley de Inscripción de Impresores y Editores (1962) y la Ley de Formación de Organizaciones (1988).

propuesta de modificación del artículo 436, para rebajar del 75% al 70% la proporción de parlamentarios necesaria para aprobar una reforma constitucional, y del artículo 59 f), en virtud del cual se establece que no podrán aspirar a la presidencia las personas que tuvieran cónyuge e hijos de nacionalidad extranjera. Solamente se aprobó una modificación del artículo 59 d), consistente en reemplazar la palabra “militar” por “de defensa” en la enumeración de los ámbitos de conocimiento exigidos a los candidatos presidenciales. Para que una modificación entre en vigor, deberá obtener un resultado favorable en un referendo sobre el particular. La Relatora Especial ya ha destacado en ocasiones anteriores la necesidad de reformar las disposiciones constitucionales que no se ajusten a las normas internacionales (véanse A/HRC/28/72, párr. 25, A/69/398, párrs. 63 a 67 y A/70/412, párr. 68). Además, cree que será necesario modificar la Constitución de 2008 para que funcione efectivamente el estado de derecho en Myanmar. Si bien es consciente de que los debates sobre la reforma constitucional siguen siendo una cuestión delicada desde el punto de vista político, esta es de crucial importancia para un Myanmar democrático; por ello, la Relatora Especial alienta a todos los partidos políticos y las partes interesadas a que continúen dialogando a tal efecto.

11. El actual proceso legislativo debería revisarse con carácter prioritario. Puesto que no se celebran sistemáticamente consultas públicas sobre los proyectos de ley ni se cuenta con la participación de la sociedad civil, las leyes no responden a las necesidades de las personas ni se ajustan a las normas internacionales. Por ello, la Relatora Especial exhorta al nuevo Gobierno a que tome medidas para mejorar el proceso legislativo y establezca procedimientos que garanticen la transparencia y la participación sistemática de la sociedad civil y la opinión pública en general en la elaboración de leyes. La Relatora Especial celebra la adopción por la Fiscalía General del Plan Estratégico (2015-2019), que contiene importantes compromisos de formular y revisar leyes con el fin de proteger los derechos humanos y promover una ética judicial. La Relatora Especial alienta a que se siga cooperando con la comunidad internacional para garantizar la plena aplicación del Plan.

12. Preocupa a la Relatora Especial la aprobación, el 29 de enero de 2016 (el último día del Parlamento anterior), de la Ley de Seguridad de los ex-Presidentes. La Ley, que prevé la inmunidad de los ex-Presidentes por “medidas” sin especificar adoptadas “de conformidad con la ley” durante su mandato, podría conceder inmunidad por la comisión de violaciones graves de los derechos humanos, lo que contraviene el derecho internacional.

13. El proyecto de ley penitenciaria, aún pendiente de aprobación, no se ajusta a las normas internacionales en varios aspectos (véase A/70/412, párr. 74). La Relatora Especial recomienda que se modifiquen las disposiciones sobre el uso de la fuerza por las autoridades penitenciarias y que se incluyan disposiciones para la supervisión independiente de las condiciones penitenciarias; que se establezcan limitaciones claras sobre el uso del régimen de aislamiento; y que se prohíba el uso de grilletes como medio de inmovilización.

14. El proyecto de ley de la infancia se ha presentado a la Fiscalía General para que lo examine. La Relatora Especial celebra la participación de la sociedad civil en su elaboración, así como las disposiciones que servirían para que mejorase la observancia por el Estado de la Convención sobre los Derechos del Niño, particularmente las relativas al reclutamiento de niños en las fuerzas armadas y a la edad mínima de responsabilidad penal. El Parlamento debería aprobar esta importante ley sin dilación.

15. Para que el estado de derecho sea viable, es necesario contar con un poder judicial independiente, capaz de aplicar sistemáticamente la legislación de forma imparcial. Aunque la Constitución de 2008 garantiza la separación de poderes y la independencia del poder judicial en Myanmar, estas se ven socavadas por el control que actualmente ejerce el ejecutivo sobre el poder judicial. Además, la Relatora Especial observa que la formación

que se imparte a los miembros de la judicatura es inadecuada. Asimismo, hay gran cantidad de pruebas de la corrupción judicial. En un informe publicado en diciembre de 2015, el Comité de Investigación de Denuncias y Quejas sobre Asuntos Judiciales y Jurídicos concluyó que el poder judicial seguía siendo una de las instituciones más corruptas del país y confirmó la existencia de una cadena de cohecho, en la que jueces de diferentes instancias acataban instrucciones de sus superiores.

16. En vista de lo anterior, la Relatora Especial celebra los constantes esfuerzos realizados para reforzar el poder judicial, entre ellos la adopción del Plan Estratégico (2015-2017) por el Tribunal Supremo. No obstante, es necesario adoptar más medidas para garantizar la independencia del poder judicial, como, por ejemplo, medidas para reformar el proceso de nombramiento de los cargos judiciales, de conformidad con el artículo 10 de los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura, lo que incluye establecer un comité de nombramientos judiciales; aumentar los salarios y las pensiones de los jueces para que se correspondan con la condición y la responsabilidad de su cargo; establecer un órgano independiente y especializado para investigar las denuncias de corrupción judicial; y mejorar la enseñanza y la formación continuas que se imparten a los miembros de la judicatura.

17. La independencia de los letrados también es necesaria para facilitar el acceso a la justicia y garantizar la plena observancia de los derechos, incluido el respeto del derecho a defenderse. En los últimos años se han observado avances, tales como la creación de una asociación unificada de abogados profesionales. Se espera que la asociación funcione como un órgano profesional efectivo e independiente de representación de los intereses de los abogados. No obstante, la Relatora Especial sigue preocupada por las amplias facultades del poder ejecutivo y del poder judicial para suspender la matrícula de ejercicio profesional de los abogados. Por ejemplo, el 15 de septiembre de 2015, Khin Khin Kyaw, abogada que representaba a los manifestantes detenidos en Letpadan, fue imputada por el juez que presidía la sala en aplicación del artículo 228 del Código Penal (“insultar o interrumpir intencionadamente a un funcionario público en una actuación judicial”), cuando los detenidos manifestaron su desacuerdo en la sala de audiencia después de que Khin Khin Kyaw les hubiese informado de que el juez había desestimado su petición de modificación de los autos, y ahora se enfrenta a la posibilidad de ser condenada a seis meses de prisión y a perder su habilitación para ejercer la abogacía. El Colegio de Abogados también deberá reformarse para que las denuncias contra abogados sean tramitadas por un tribunal independiente e imparcial que respete las debidas garantías procesales.

2. Espacio democrático

18. Desde 2011, el espacio democrático se va abriendo camino en Myanmar, como muestran la mayor libertad en los medios de comunicación y en Internet, las nuevas libertades políticas, el incremento del activismo político y social y el aumento del número de agentes de la sociedad civil y sindicatos. No obstante, persisten diversas dificultades y continúan suscitando preocupación determinadas tendencias negativas, destacadas anteriormente por la Relatora Especial. Entre ellas cabe mencionar las permanentes restricciones al ejercicio de los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión, la detención de personas en relación con el ejercicio de esos derechos y el aumento de la intimidación, el control y la vigilancia a que están sometidos los defensores de los derechos humanos.

19. La Relatora Especial continúa preocupada por la permanente aplicación de disposiciones jurídicas problemáticas (tanto tradicionales como de reciente promulgación) que permiten la detención, el procesamiento y la condena de agentes de la sociedad civil, periodistas y defensores de los derechos humanos. A este respecto, reitera particularmente el artículo 18 de la Ley de Reuniones y Manifestaciones Pacíficas, de 2011 (modificada

en 2014), los artículos 143, 145, 146, 147, 500 y 505 b) del Código Penal, el artículo 17 1) de la Ley de Asociaciones Ilícitas, la Ley de Secretos Oficiales, la Ley de Disposiciones de Emergencia, y el artículo 66 d) de la Ley de Telecomunicaciones. La Relatora Especial recuerda al Gobierno que la detención con arreglo a esas leyes, las cuales son incompatibles con las normas internacionales de derechos humanos, permitiría calificarla como arbitraria (véase A/HRC/22/44, párr. 65). Mientras permanezcan en vigor estas y otras leyes a las que ya se ha recurrido anteriormente para acallar las críticas, persistirá el riesgo de perpetuar el encarcelamiento por motivos políticos.

20. La Relatora Especial también alberga especial preocupación por la práctica consistente en iniciar actuaciones contra algunas personas por el mismo delito en diferentes municipios. A menudo, se imputan nuevos cargos a personas que ya se encuentran privadas de libertad, por lo que, en algunos casos, esas personas se ven obligadas a estar imputadas en diversos juicios al mismo tiempo; por ejemplo, Phyo Phyo Aung, activista estudiantil, se enfrenta a varios cargos por su participación en la manifestación celebrada contra la Ley de Educación Nacional en Letpadan, en marzo de 2015. Constantemente se la cita en tribunales de diferentes municipios en el marco de varios procesos en su contra, sin que se vislumbre un final claro.

21. En otros casos, se inician actuaciones repentinamente por delitos que no se imputaron en el momento de su comisión; por ejemplo, Mee Mee, Nilar Thein y Thet Thet Aung, tres mujeres de la organización Generación del 88, fueron imputadas en febrero de 2016 con arreglo al artículo 18 de la Ley de Reuniones y Manifestaciones Pacíficas por su participación en manifestaciones celebradas en 2014 y 2015. En diciembre de 2015, Su Su Nway fue detenida de nuevo e imputada, junto con ocho agricultores, con arreglo al artículo 18 de la Ley de Reuniones y Manifestaciones Pacíficas, por una manifestación organizada en 2014 contra la confiscación de tierras.

22. Los hechos expuestos más arriba parecen reflejar la tendencia del sistema a seguir restringiendo los derechos de las personas al ejercicio de sus libertades fundamentales y a seguir reprimiendo la disconformidad, lo que a su vez genera temor e incertidumbre y desalienta el activismo político y social. Por lo tanto, la Relatora Especial insta al Gobierno a que reconsidere su actuación ante las voces críticas e independientes. La sociedad civil y los defensores de los derechos humanos desempeñan un papel fundamental en las sociedades democráticas. El Gobierno debe crear un entorno propicio que permita a esos agentes realizar sus actividades sin temor a represalias.

23. La Relatora Especial está igualmente preocupada por la información según la cual periodistas y profesionales de los medios de comunicación continúan siendo procesados de conformidad con una legislación incompatible con el derecho internacional de los derechos humanos. Además, se informa de una creciente injerencia del Gobierno y de las fuerzas armadas en el derecho de las personas a la libertad de expresión en Internet. A este respecto, la Relatora Especial observa con preocupación la condena de Patrick Kum Jaa Lee y Chaw Sandi Tun, a quienes se impusieron sendas penas de seis meses de prisión, con arreglo al artículo 66 d) de la Ley de Telecomunicaciones de 2014, por publicaciones en Facebook consideradas difamatorias contra el Comandante en Jefe. La Relatora Especial insta al Gobierno a que derogue todas las disposiciones que castigan la difamación por vía penal.

24. La Relatora Especial toma nota de las iniciativas del Gobierno para actualizar la legislación relativa a los medios de comunicación, incluida la aprobación de la Ley de Medios de Comunicación (2014), la Ley de Impresores y Editores (2014) y la Ley de Televisión y Radiodifusión (2015). Si bien es cierto que muchas de esas leyes suponen una mejora respecto del marco anterior, también incluyen disposiciones problemáticas (véase A/HRC/28/72, párrs. 6 y 7). Además, la promulgación de esas leyes sin haber derogado las disposiciones anteriores ha generado un marco legislativo complicado en relación con los

medios de comunicación. La preocupación que suscita el hostigamiento, la falta de claridad en la aplicación de las leyes correspondientes y las agresiones físicas contra periodistas han dado lugar a temor y autocensura en los medios de comunicación, lo cual entorpece el funcionamiento de una prensa independiente en Myanmar. La designación, en octubre de 2015, del primer Consejo de Medios de Comunicación constituye una novedad positiva. La Relatora Especial espera que sea un organismo profesional independiente y sólido para orientar a los medios de comunicación. Considera alentadora, además, la declaración formulada el 24 de enero de 2016 por el Comandante en Jefe, en la que se reconocía la función indispensable que desempeñan los medios de comunicación durante esta época de consolidación nacional.

25. La Relatora Especial está preocupada por el hecho de que los representantes de la sociedad civil siguen denunciando que los vigilan miembros de la inteligencia militar y la Subdivisión Especial de Policía, quienes, entre otras cosas, los siguen y los fotografían en reuniones, además de inquirir a sus familiares, amigos y colegas acerca de su paradero. Al parecer, los informantes de la Subdivisión Especial vigilan a través de Internet, particularmente pirateando cuentas de los medios sociales e interceptando mensajes de correo electrónico. De conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley de Telecomunicaciones de 2013, el Gobierno dispone de amplias facultades para acceder y someter a examen a los servicios de telecomunicaciones en relación con asuntos relativos a la seguridad y la defensa nacionales o el interés público, así como para interceptar información en situaciones de emergencia. El Gobierno aún no ha elaborado leyes que rijan la interceptación de las comunicaciones por los organismos encargados de hacer cumplir la ley.

26. Siguen constituyendo motivo de preocupación los fallos en el procedimiento a seguir en el caso de personas detenidas, tales como los relacionados con la duración de la reclusión previa al juicio y la denegación de la libertad bajo fianza, incluso en el caso de personas con dolencias graves o crónicas. De las 127 personas detenidas en relación con las protestas contra la Ley de Educación Nacional, celebradas en Leptadan en marzo de 2015, 53 permanecen en la prisión de Tharyawaddy y su enjuiciamiento aún no ha concluido un año después de su detención. Al parecer, cerca de 23 no recibieron tratamiento para las lesiones provocadas por la actuación policial en el momento de su detención y 24 acusaron dolencias en prisión debido a la malnutrición y a la insalubridad de las celdas. El 1 de diciembre de 2015, 18 detenidos que se habían declarado en huelga de hambre fueron trasladados al hospital de Yangon para recibir atención especializada. La Relatora Especial toma nota de la declaración del Ministerio del Interior de que el estado de salud actual de todos los detenidos es bueno, y de la referencia que se hace en ella al artículo 884 de la Ley del Código de Conducta en las Prisiones, a cuyo tenor se exige que equipos médicos dispensen tratamiento en las prisiones. La Relatora Especial recuerda al Gobierno que los presos deben disponer de acceso a una atención sanitaria adecuada y estar alojados en condiciones higiénicas, de conformidad con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y el principio 9 de los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos.

27. Preocupa especialmente a la Relatora Especial la detención de Gambira (Nyi Nyi Lwin) el 19 de enero de 2016. Según el Gobierno, fue imputado con arreglo al artículo 13 1) de la Ley de Inmigración (Disposiciones de Emergencia) de 1947 por su presunta entrada ilegal en Myanmar. Al parecer, Gambira padece graves problemas de salud mental derivados de sus seis años de reclusión a raíz de su participación en manifestaciones contra el Gobierno en 2007. Pese a que su bienestar psicológico es susceptible de verse gravemente afectado por su reclusión prolongada, se le ha denegado en varias ocasiones la libertad bajo fianza en vistas recientes. La Relatora Especial recuerda al Gobierno que solo

se debe aplicar la prisión preventiva como medida de último recurso³. Además, exhorta a los tribunales competentes a que concedan la libertad bajo fianza a las personas detenidas que padezcan graves problemas de salud, en particular cuando existan pruebas de que, de resultas de la propia reclusión, están empeorando esas dolencias.

28. Dos amnistías presidenciales tuvieron como resultado la liberación, el 31 de julio de 2015, de 6.966 presos y de otros 102 el 22 de enero de 2016; entre ellos se encontraban 55 defensores de los derechos humanos y presos políticos. No obstante, fuentes de la sociedad civil estiman que permanecen en prisión 84 presos políticos, mientras que más de 400 se encuentran detenidos en espera de juicio⁴. Tales cifras indican claramente que el proceso de reforma y de transición democrática está inconcluso. La Relatora Especial insta al Presidente Thein Sein a que aproveche las semanas que le restan en el cargo para liberar, de inmediato e incondicionalmente, a todos los presos políticos. La mayoría de los presos políticos liberados en los últimos años se han beneficiado de una conmutación de sus sentencias por el Presidente con arreglo al artículo 401 del Código de Procedimiento Penal. El artículo 401 3) concede al Presidente amplias facultades para decretar el reingreso en prisión de quienes incumplan alguna de las condiciones a que se supedita su liberación. Además, la puesta en libertad con arreglo al artículo 401 no permite revisar la detención y la condena iniciales. Así pues, muchos expresos políticos son clasificados como exdelincuentes en el momento de su puesta en libertad, lo que dificulta su posterior acceso a oportunidades laborales o educativas. Por ejemplo, tras la excarcelación de tres manifestantes estudiantiles de la Universidad de Yadanabon el 22 de diciembre de 2015, se constató que habían sido expulsados temporalmente y que corrían el riesgo de ser expulsados de manera definitiva.

B. Incitación al odio y la discriminación

29. La Relatora Especial ha afirmado anteriormente que la protección del derecho a la libertad de expresión debe verse acompañada de iniciativas para luchar contra la intolerancia, la discriminación y la incitación al odio. A este respecto, acoge favorablemente la declaración formulada por el Presidente Thein Sein en enero de 2016, ante los participantes en la Conferencia Mundial Budista por la Paz, en la que instó a los dirigentes políticos y religiosos de todo el mundo a que unieran fuerzas y enseñaran a sus adeptos a seguir “el camino intermedio” y a renunciar al extremismo. No obstante, la Relatora Especial continúa preocupada por las denuncias de incitación al odio hacia las minorías, incluida la población musulmana, que podrían atizar las opiniones discriminatorias y las fracturas. El 1 de noviembre de 2015, el Secretario General manifestó una preocupación semejante por el permanente recurso al discurso de odio y por la incitación a la animosidad entre comunidades a la que apelaban elementos extremistas pertenecientes a la comunidad mayoritaria de Myanmar.

30. El 30 de enero de 2016, un monje radical publicó un vídeo en Facebook en el que se recreaba de manera explícita la violación y el asesinato de una mujer budista en el estado de Rakáin en 2012, incidente este que, a juicio de muchos, constituyó el detonante de la violencia registrada en el país ese año. Próximamente podría difundirse un vídeo de mayor duración. El vídeo fue retirado posteriormente por Facebook, pero la Relatora Especial manifiesta preocupación por este nuevo acto de incitación contra la comunidad musulmana y por el rotundo silencio del Gobierno a ese respecto.

31. La Relatora Especial también continúa preocupada por las medidas extremas demandadas por grupos budistas radicales, como Ma Ba Tha, en nombre de “la protección

³ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad, regla 6.

⁴ Cifras facilitadas por la Asociación de Ayuda a los Presos Políticos de Birmania.

de la raza y de la religión”. Si bien las agresiones y las amenazas están dirigidas fundamentalmente a las comunidades musulmanas, a menudo también tienen como objetivo a toda persona con una perspectiva diferente o que defienda la no discriminación. Han sido objeto de amenazas e intimidación los defensores de los derechos humanos y otros representantes de la sociedad civil que hacen llamamientos a la armonía entre diferentes religiones o que defienden los derechos de las minorías.

32. Debe ponerse más empeño en condenar, prevenir y combatir públicamente los actos de incitación a la discriminación, la hostilidad y la violencia. Los casos graves y extremos de incitación al odio que traspasen el umbral establecido por diversos elementos claramente definidos deben tipificarse como delitos (véase A/70/412, párr. 32). En otros casos, el Gobierno debería aprobar leyes civiles en las que se establezcan diversos recursos sustantivos y de procedimiento. Sin embargo, las medidas que se adopten no deberían imponer nuevas restricciones a los derechos a la libertad de expresión, de reunión y de asociación. También convendría luchar contra las causas fundamentales subyacentes, particularmente a través de un amplio conjunto de medidas preventivas, educativas y de concienciación. A este respecto, la Relatora Especial acoge con satisfacción y alienta la realización de un mayor número de actividades interconfesionales destinadas a fomentar la armonía entre diferentes comunidades y a forjar una sociedad más tolerante, diversa e inclusiva.

33. La Relatora Especial continúa preocupada por el conjunto de cuatro leyes sobre “la raza y la religión” aprobado en 2015. Desde que esas leyes fueron propuestas por primera vez en noviembre de 2014, la Relatora Especial y otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales han señalado reiteradamente la discriminación que acarrearán, en particular para las minorías y las mujeres, y su incompatibilidad con las obligaciones de derechos humanos que incumben al Estado. La Relatora Especial reitera su llamamiento para que sean revisadas o derogadas.

34. Como destacaron previamente la Relatora Especial y anteriores titulares de mandatos, resulta fundamental que también la Ley de Ciudadanía (1982) se ponga en consonancia con las normas internacionales. En concreto, se deben revisar las disposiciones que prevén la concesión de la nacionalidad en función de la etnia o la raza por ser criterios manifiestamente discriminatorios.

35. El 31 de marzo de 2015, vencieron todas las tarjetas de registro temporal, principal documento identificativo de la población rohinyá y de las personas de ascendencia china o india. El 2 de junio, el Gobierno anunció que quienes hubieran entregado su tarjeta antes del plazo límite (cerca de 469.000 personas) tendrían derecho a solicitar una tarjeta de identidad nueva (“tarjeta para aquellas personas cuya nacionalidad será objeto de examen”). Hasta la fecha, las nuevas tarjetas han gozado de escasa aceptación por la población afectada, debido fundamentalmente a la desconfianza en el proceso. Como consecuencia, la mayoría de la población rohinyá y otras minorías no nacionales están ahora desprovistas de un documento de identidad válido, lo que incrementa su vulnerabilidad. Para muchos, la única prueba actual de su residencia legal en Myanmar es la lista de integrantes de los hogares, de carácter obligatorio.

C. Estado de Rakáin

36. La necesidad de enfrentar los problemas de derechos humanos profundamente arraigados en el estado de Rakáin supone una dificultad importante para el nuevo Gobierno, pero también una gran oportunidad para romper con el catastrófico *statu quo*. Los planteamientos innovadores podrían traducirse rápidamente en cambios positivos, que a su

vez podrían contribuir al logro del objetivo más amplio de fortalecer el estado de derecho y la reconciliación nacional en todo Myanmar.

37. En los últimos años, la situación en el estado de Rakáin ha suscitado una atención considerable a nivel nacional e internacional. No obstante, apenas se han hecho intentos por encarar, desde el punto de vista estructural, las graves preocupaciones de derechos humanos sobre el terreno. Rakáin es el segundo estado más pobre de Myanmar y arrostra problemas de desarrollo social y económico de larga data que afectan a todas las comunidades. Entre ellos cabe mencionar la malnutrición, los bajos ingresos, la pobreza y la infraestructura deficiente, agravados por los peligros naturales⁵. Casi cuatro años después del primer estallido de violencia en 2012, sigue habiendo cerca de 140.000 desplazados internos en Rakáin, en su mayoría musulmanes. Para lograr la paz y la reconciliación, resulta esencial que los derechos humanos ocupen un lugar prioritario en todas las actuaciones humanitarias y a favor del desarrollo.

38. La Relatora Especial es plenamente consciente de la magnitud y la complejidad de los problemas del estado de Rakáin, así como de su carácter sumamente politizado. Las actividades de los partidos políticos y de los movimientos religiosos ultranacionalistas han contribuido a atizar las tensiones y a polarizar las comunidades. Al mismo tiempo, también hay iniciativas positivas en curso. Muchos trabajan incesantemente para fomentar el diálogo y la armonía entre diferentes religiones y para tender puentes forjar la confianza mutua entre las comunidades. Lamentablemente, el progreso de estas iniciativas será limitado mientras sigan sin resolverse los problemas estructurales y jurídicos de mayor calado. En los últimos meses, nuevos informes y artículos han destacado una vez más las presuntas violaciones de los derechos humanos que ha sufrido la población rohinyá de manera sistemática y generalizada durante decenios y han instado a la adopción de medidas internacionales.

39. La Relatora Especial exhorta al nuevo Gobierno a que adopte medidas de inmediato para poner fin a las políticas y prácticas sumamente discriminatorias contra la población rohinyá y otras comunidades musulmanas en Rakáin. En la práctica, esas políticas deniegan a la población afectada algunos de sus derechos más fundamentales. Reviste particular importancia la necesidad de reestablecer la libertad de circulación para todos, que a su vez podría facilitar el proceso de retorno y de reintegración de las comunidades. Las restricciones discriminatorias a la libertad de circulación se utilizan en gran medida para controlar a la población rohinyá; como consecuencia, la circulación entre los municipios y en el interior de estos está sujeta a limitaciones, y se debe obtener una autorización específica para los desplazamientos fuera del estado de Rakáin. Esas restricciones afectan gravemente a todos los aspectos de la vida de los rohinyás, incluido el acceso a los medios de subsistencia, y entorpecen la interacción entre la comunidad de Rakáin y la comunidad musulmana. La ausencia de progresos en este importante ámbito hará inviable que se atiendan otras muchas preocupaciones de derechos humanos en Rakáin. Ciertas disposiciones locales de la zona septentrional del estado de Rakáin exigen a los rohinyás que obtengan una autorización para contraer matrimonio y aspiran a reducir el número de hijos de las parejas de esa comunidad a un máximo de dos; todo hijo posterior corre el riesgo de ser excluido de la lista de integrantes de los hogares y de no ser inscrito, situación que acarrea numerosas consecuencias para el niño. Dado que todos los niños tienen derecho a ser inscritos tras su nacimiento, la Relatora Especial exhorta al Gobierno a que adopte medidas con miras a garantizar la inscripción universal de los nacimientos en Rakáin, independientemente de la nacionalidad o la condición de apátrida del niño o de sus padres,

⁵ Véase Centro para la Diversidad y la Armonía Nacional, “Rakhine State Needs Assessment”, septiembre de 2015.

o de su situación jurídica (véase A/HRC/31/29; véase también CRC/C/MMR/CO/3-4, párr. 44).

40. La Relatora Especial continúa recibiendo informaciones que dan cuenta de muertes prevenibles debido a la falta de acceso a tratamiento médico de emergencia. Le preocupan especialmente los pacientes que necesitan recibir tratamiento de emergencia fuera de Sittwe, y que en su defecto se ven obligados a desplazarse al Hospital General de Sittwe para ser tratados debido a las restricciones a que está sometida su libertad de circulación. En algunas localidades ese desplazamiento puede tomar incluso varias horas y, al parecer, ha provocado muertes prevenibles. La Relatora Especial exhorta al Gobierno a que defienda el derecho a la salud de la totalidad de la población de Rakáin y garantice la igualdad de acceso y de tratamiento médico de todas las personas en los centros de salud públicos, independientemente de su religión, etnia o ciudadanía.

41. En la zona septentrional de Rakáin sigue habiendo constancia de casos de detención y privación de libertad arbitrarias. Algunos parecen guardar relación con la extorsión, ya que los detenidos suelen ser liberados tras el pago de un soborno. Desde enero de 2016, la Policía de Fronteras y el Equipo de inmigración para la prevención de la inmigración ilegal de extranjeros (MaKaPa) realizan su verificación anual del censo para actualizar las listas de integrantes de los hogares de la población rohinyá. Se han anunciado procedimientos nuevos y gravosos para incluir a los hijos en esas listas, lo que podría perpetuar el problema de los niños no inscritos.

42. El 8 de febrero de 2016, el toque de queda vigente en la zona septentrional de Rakáin desde junio de 2012 volvió a prorrogarse durante dos meses. Esa orden también prohíbe las reuniones de cinco o más personas en lugares públicos, incluidas las mezquitas, lo cual afecta en mayor medida a la vida diaria y a la observancia de prácticas religiosas básicas. El toque de queda y las restricciones conexas revisten carácter discriminatorio, ya que su aplicación parece limitarse a la población rohinyá.

43. La Relatora Especial destaca las condiciones de alojamiento cada vez más precarias de la mayoría de los desplazados internos, incluidos los cerca de 95.000 asentados en los campamentos rurales de Sittwe. Inicialmente estaba previsto que los pabellones destinados a albergar a varias familias tuvieran una vida útil de dos o tres años, razón por la que muchos de ellos se están desplomando. En 2015, se proporcionaron 3.000 viviendas unifamiliares a cerca de 25.000 desplazados internos, pero solo una minoría se trasladó de manera voluntaria. La Relatora Especial reitera los anteriores llamamientos que dirigió al Gobierno para que este garantizase soluciones duraderas al desplazamiento de conformidad con las normas internacionales; estas deberían incluir el retorno voluntario al lugar de origen y evitar la segregación permanente de comunidades. Debe garantizarse el derecho a un nivel de vida adecuado a los desplazados y a los repatriados.

44. Apenas se ha progresado en cuanto a la determinación de la condición jurídica de más de un millón de rohinyás en Myanmar, incluido su acceso a la ciudadanía. Se encuentra estancado el proceso de verificación de la ciudadanía, que había suscitado preocupación a nivel internacional, incluida la de la Relatora Especial (véase A/69/398, párr. 52, y A/70/412, párr. 41). Al parecer, quienes obtuvieron la ciudadanía por medio de ese proceso, particularmente en el municipio de Myebon, donde se puso en marcha con carácter experimental en junio de 2014, permanecen en campamentos y siguen sufriendo restricciones a su libertad de circulación y al acceso a servicios básicos.

D. Cuestiones de género y relacionadas con los derechos de la mujer

45. La Relatora Especial celebra la aprobación del Plan Estratégico Nacional para el Adelanto de la Mujer para el período 2013-2022 e insta al Gobierno a que apruebe, con

carácter prioritario, mecanismos de ejecución que dispongan de financiación suficiente para aplicar el Plan.

46. La Relatora Especial señala que, si bien el número de parlamentarias se ha incrementado tras las elecciones de 2015, las mujeres solo representan el 13% de los miembros del Parlamento. Del mismo modo, la representación de las mujeres a escala local y regional continúa siendo escasa, como ilustra a título de ejemplo que solo ocupen el 0,25% de los puestos en las administraciones de las comarcas. Se debe procurar en mayor medida favorecer la participación de la mujer en la vida pública y política, de conformidad con las obligaciones que incumben al Estado en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

47. Aunque actualmente no se dispone de datos sobre la prevalencia de todas las formas de violencia sexual y de género, los informes apuntan a que se trata de un asunto de profunda preocupación en todo Myanmar. En particular, existen indicios que denotan una alta prevalencia de violencia emocional, física y sexual contra la mujer en el seno de la pareja. En este contexto, la Relatora Especial acoge favorablemente la elaboración, en cooperación con la sociedad civil, del proyecto de ley de prevención de la violencia contra la mujer y pone de relieve que debe ser conforme a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El proyecto de ley, en curso de examen por la Fiscalía General, ha sido objeto de varias revisiones problemáticas. Debe recoger una definición detallada de la violación e incluir disposiciones contra la violación y otras formas de violencia sexual cometidas por el personal militar, la policía y otros miembros de las fuerzas del orden en casos de conflicto. Además, la ley debe contemplar todas las formas de violencia de género, incluidas la violencia doméstica y la violación conyugal, y establecer sanciones penales adecuadas, también contra el personal militar, además de otras medidas, entre ellas órdenes de protección de carácter provisional.

48. La violencia sexual y de género, incluida la violencia doméstica, es un problema particular en las zonas de conflicto. En su informe sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos, el Secretario General constató que la violencia sexual era un fenómeno generalizado en los estados de Kachin, Shan, en su parte septentrional, y Rakáin, así como en zonas sujetas a acuerdos de alto el fuego en el estado de Chin y el sudeste del país (S/2015/203, párr. 41). Las organizaciones de la sociedad civil denunciaron 118 casos de violencia sexual, cometidos presuntamente por personal militar en todo el país entre 2010 y 2014⁶. El significativo número de casos de violencia sexual que no se denuncian indicaría que las estadísticas subestiman la auténtica envergadura del problema. La renuencia de las víctimas a denunciar esos casos obedece a diversas razones, entre ellas que temen por su propia seguridad. La Relatora Especial también tuvo conocimiento de casos en que, al parecer, se ofreció una módica compensación económica a las familias para disuadirlas de emprender acciones judiciales; por ejemplo, al parecer el ejército persuadió a la familia de una niña a la que presuntamente había violado un soldado para que firmara una declaración en la que se comprometían a no presentar una querrela tras aceptar un acuerdo económico.

49. En los casos que son objeto de una denuncia y de un proceso judicial, frecuentemente interviene la jurisdicción militar, que carece de transparencia y rara vez hace justicia. Si bien la Relatora Especial expresa satisfacción por la sentencia condenatoria por violación impuesta a dos soldados en 2014, ese resultado no refleja la tendencia general ni los obstáculos estructurales existentes, que suelen dar lugar a la impunidad. El artículo 72 de la Ley de las Fuerzas de Defensa (1959) dispone que las causas incoadas por delitos graves contra civiles (incluidos el asesinato y la violación) sean trasladadas a los tribunales civiles, pero establece numerosas excepciones en el caso de actos realizados “en

⁶ Liga de Mujeres de Birmania: *“If they had hope they would speak”*: The ongoing use of state-sponsored sexual violence in Burma’s ethnic communities, noviembre de 2014.

servicio activo”. El Ministerio de Defensa comunicó a la Relatora Especial que, entre 2011 y 2015, 61 militares habían sido procesados por actos de violencia sexual o de género y, de ellos, 31 habían sido juzgados por un tribunal militar. Según información del Gobierno, en ocasiones se invita a las familias a presenciar los juicios militares; no obstante, persiste la opacidad de los procesos y, con frecuencia, las víctimas ignoran si se han adoptado medidas contra los culpables.

50. Las investigaciones, cuando se realizan, suelen considerarse deficientes y carentes de fiabilidad. Después de un año, la investigación sobre la violación y el asesinato de los que fueron presuntamente víctimas dos maestras de Kachin, Maran Lu Ra y Tangbau Hkwan Nan Tsin, todavía no ha dado lugar a ninguna inculpación. Los residentes locales están frustrados por la impunidad de los culpables. Además, temen futuras agresiones o acciones judiciales, ya que, al parecer, el ejército ha amenazado con demandar a quien lo acuse públicamente de estar implicado en el incidente. Asimismo se tiene entendido que un gran número de casos de violaciones, incluidas violaciones infantiles, son tramitados con arreglo a mecanismos de justicia tradicional y frecuentemente se resuelven conviniendo el matrimonio de la víctima con el autor de los hechos, sin consideración alguna de los derechos de la víctima.

E. Conflicto y proceso de paz

51. El 15 de octubre de 2015, se firmó un acuerdo nacional de alto el fuego entre el Gobierno y ocho grupos armados. Este siguió a la firma, desde 2011, de acuerdos bilaterales de alto el fuego con 14 grupos étnicos armados. No obstante, continúan los enfrentamientos violentos en algunas regiones de Myanmar, incluidos los estados de Kachin y Shan, así como los estados de Chin, Rakáin y Karen. La Relatora Especial también observa con preocupación el conflicto entre dos grupos étnicos, el Ejército de Liberación Nacional Ta'ang y el Consejo de Restauración del Estado Shan —uno de los signatarios del acuerdo nacional de alto el fuego— en el estado de Shan. El conflicto surgió en noviembre de 2015 y recientemente se ha recrudecido.

52. Los civiles son los más afectados por los enfrentamientos continuos. Preocupan a la Relatora Especial las denuncias de graves violaciones de los derechos humanos cometidas por todas las partes en el conflicto. Se han denunciado ataques contra la población civil, ejecuciones extrajudiciales y torturas (entre otras, de personas sospechosas de mantener vínculos con determinados grupos armados), tratos inhumanos o degradantes, secuestros de hombres, mujeres y niños (entre otras cosas, con fines de trabajo forzoso y para su utilización como escudos humanos), saqueos y confiscación y destrucción de bienes. También persisten las denuncias de reclutamiento forzoso y de reclutamiento de menores (a fin de mantener el número de efectivos), en particular por los grupos étnicos armados. Según la información recibida, en los enfrentamientos entre las partes se han efectuado disparos y bombardeos indiscriminados en poblados, lo que ha causado muertos y heridos entre la población civil. Además, como se ha señalado anteriormente, son generalizadas las denuncias de violencia sexual y de género, incluida la violencia doméstica, en las zonas de conflicto. También ha habido denuncias de trata de mujeres y niñas, así como de matrimonio precoz y forzado, en particular en el estado de Shan.

53. La Relatora Especial exhorta a todas las partes a que garanticen la protección de la población civil durante el conflicto armado y respeten el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario. Recuerda en particular el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra, en los que Myanmar es parte, que establece la protección de la población civil contra los tratos inhumanos y los atentados contra la vida y la integridad corporal en los conflictos armados no internacionales. Los casos individuales deberían ser investigados sin dilación por un órgano independiente y habría que exigir responsabilidades

a los autores. La Relatora Especial observa que las víctimas suelen ser reacias a interponer denuncias oficiales por miedo a las represalias. Deberían adoptarse medidas para atender esas preocupaciones. Asimismo, deberían ampliarse las actividades preventivas, como la capacitación y concienciación en el ejército y los grupos armados.

54. Hay más de 96.000 desplazados en el estado de Kachin y el norte del estado de Shan como consecuencia del conflicto. Se han producido nuevos desplazamientos debido a los enfrentamientos entre el Consejo de Restauración del Estado Shan y el Ejército de Liberación Nacional Ta'ang, entre los que cabe mencionar el desplazamiento de 3.000 personas tras una semana de enfrentamientos en febrero de 2016. Al parecer, muchos de los desplazados en el sur del estado de Shan como consecuencia de los enfrentamientos de finales de 2015 han regresado; sin embargo, 2.000 personas permanecen desplazadas, algunas en campamentos que carecen de agua potable y un saneamiento adecuado. Las organizaciones internacionales tienen un acceso limitado a muchas zonas de conflicto debido a su lejanía, cuestiones de seguridad y la dificultad de obtener autorizaciones de las autoridades gubernamentales o los grupos étnicos armados. Los grupos de las comunidades locales y de la sociedad civil, a menudo con recursos y capacidad limitados, siguen proporcionando una asistencia muy necesaria en esas zonas.

55. La falta de acceso obstaculiza la tan necesaria obtención de información y la elaboración de informes sobre las preocupaciones y violaciones relacionadas con el conflicto. El acceso humanitario a 1.000 civiles desplazados en Sumprabum (estado de Kachin) permanece restringido, a pesar de los informes que alertan de la necesidad urgente de refugios de emergencia y suministros médicos⁷. Según la información recibida, se calcula que alrededor de 4.000 personas permanecen en China, desplazadas de la zona autónoma de Kokang⁸. Se dispone de pocos datos sobre la situación de los enfrentamientos en la zona o sobre las medidas adoptadas para investigar las presuntas violaciones de los derechos humanos denunciadas durante el enfrentamiento de 2015. Al parecer, los desplazados internos en los campamentos de la zona y los alrededores sufren condiciones difíciles, como restricciones a la circulación y la falta de acceso a los mercados, la educación o los medios de subsistencia. También se han recrudecido los enfrentamientos en el estado de Rakáin y el sur del estado de Chin entre el ejército de Arakan y el ejército de Myanmar, lo que ha provocado el desplazamiento de cientos de personas.

56. La Relatora Especial hace hincapié en que se debe atender de forma prioritaria a los derechos de los desplazados internos y las personas afectadas por el conflicto. Las Naciones Unidas y sus asociados deben tener un acceso regular, independiente y previsible a todas las personas que necesitan asistencia humanitaria. El Gobierno y todas las partes en el conflicto deben otorgar acceso inmediato a todos los lugares que albergan desplazados internos. La Relatora Especial celebra el compromiso con el regreso voluntario de los desplazados en el acuerdo nacional de alto el fuego y el inicio de pequeños proyectos a nivel local para ofrecer soluciones duraderas a los desplazados en el estado de Kachin. La presencia de alrededor de 230.000 desplazados internos en situación de desplazamiento prolongado en el sureste de Myanmar y miles de personas más en los estados de Shan y Kachin hacen que esos programas sean de vital importancia. Todos los regresos deben efectuarse con arreglo a los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos y el Marco de Soluciones Duraderas para los Desplazados Internos. Deben adoptarse medidas para garantizar que se reconozca la educación informal o privada de los niños desplazados internos y que estos tengan acceso a la educación pública cuando regresen. Las personas que regresan también deberían recibir asistencia para volver a obtener documentos legales, que son la puerta de acceso a otros servicios.

⁷ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, *Humanitarian Bulletin*, Myanmar, número 7, noviembre/diciembre de 2015.

⁸ *Ibid.*

57. Las minas terrestres y los artefactos sin estallar son dos de los principales factores que impiden el regreso de los desplazados internos; se calcula que la cifra de víctimas mortales provocadas por las minas terrestres en los últimos 15 años es de 3.700, aunque probablemente sea mucho más elevada⁹. La Relatora Especial se mostró especialmente preocupada por los informes sobre el uso continuado de minas terrestres, que provocaban muertos y heridos. Exhorta a todas las partes en el conflicto a que suspendan de inmediato el uso de minas terrestres. Se informó a la Relatora Especial de que Myanmar seguía estudiando la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción; la Relatora Especial insta nuevamente a que se suscriba este documento sin dilación. La cartografía y remoción de minas terrestres y artefactos sin estallar deberían considerarse cuestiones prioritarias y, a tal fin, sería precisa la asistencia de la comunidad internacional.

58. La Relatora Especial celebra la inclusión de los principios de igualdad y no discriminación, justicia y el derecho a la libre determinación en el acuerdo nacional de alto el fuego. Asimismo, se abordan numerosas cuestiones de derechos humanos en términos generales. Habiendo sido informada en agosto de 2015 de que el diálogo posterior al acuerdo abordaría estas cuestiones en mayor detalle, la Relatora Especial siguió de cerca el progreso de la primera Conferencia de Paz de la Unión (celebrada del 12 al 16 de enero de 2016). La Relatora Especial acoge con agrado la inclusión en los debates de cuestiones relativas a las tierras y los recursos naturales, y recalca que estas complejas cuestiones —así como las desigualdades arraigadas de ámbito más general— deberían abordarse en conversaciones futuras. Observa que tan solo un número limitado de representantes de organizaciones de la sociedad civil pudieron asistir a la Conferencia, por lo que algunos se sintieron excluidos del proceso. El Centro de Paz de Myanmar informó a la Relatora Especial de que se organizarían diálogos nacionales en todo el país antes de la próxima Conferencia de Paz de la Unión y de que la sociedad civil tendría la oportunidad de “desempeñar el papel más importante”. La confianza y la responsabilidad compartidas son necesarias para garantizar la participación de todas las partes interesadas y las comunidades afectadas. La Relatora Especial insta a que se realicen consultas plenas con las comunidades locales y las organizaciones de la sociedad civil en el futuro.

59. La Relatora Especial celebra el compromiso de lograr que haya al menos un 30% de mujeres participantes en diferentes niveles del diálogo político en relación con las propuestas de cuatro puntos aprobadas en la Conferencia. Ese es el primer paso para conseguir una mayor participación de la mujer en el proceso de paz. De conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000) y 1889 (2009), las mujeres deben estar representadas en todos los niveles, incluidos los cargos decisorios y dirigentes. La Relatora Especial pide además que se integren las cuestiones relativas a los derechos de la mujer y una perspectiva de género en todo diálogo futuro y que las organizaciones de mujeres de la sociedad civil tengan oficialmente acceso al proceso. Acoge con satisfacción la recomendación formulada en el taller de funcionarios superiores celebrado en 2015 sobre la formulación de una estrategia o plan de acción nacional para la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad e insta al Gobierno a que trabaje con las organizaciones nacionales y la comunidad internacional a este respecto.

60. Los procesos de búsqueda de la verdad, de rendición de cuentas y de reparación para las violaciones actuales e históricas relacionadas con el conflicto son vitales para construir una paz sostenible e inclusiva. No deberían considerarse una amenaza, sino una oportunidad para fomentar la reconciliación nacional y generar confianza. La Relatora

⁹ Monitor de Minas Terrestres y Municiones en Racimo, *Landmine Monitor 2015*, noviembre de 2015. La organización Mine Free Myanmar estima en 40.000 el número de víctimas mortales.

Especial insta al Gobierno a que considere la posibilidad de celebrar amplias consultas públicas sobre posibles marcos y formas para dichos procesos.

61. La Relatora Especial celebra la firma por el Gobierno del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados en septiembre de 2015 y espera que se ratifique pronto. También acoge con satisfacción las iniciativas destinadas a aplicar el Plan de Acción Conjunto de las Naciones Unidas y el Gobierno para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados y prevenir dichos actos. En noviembre de 2015, el ejército licenció a 53 reclutas menores de edad, con lo que se eleva a 698 el número total de niños liberados desde la firma del Plan de Acción Conjunto en 2012. El Ministerio de Defensa informó a la Relatora Especial de que 18.699 miembros del ejército habían recibido formación sobre la prevención del reclutamiento de menores; se habían adoptado medidas disciplinarias contra 382 miembros del ejército; el equipo de tareas sobre vigilancia y presentación de informes en el país había realizado un total de 40 visitas de seguimiento; y se estaban emprendiendo medidas para aumentar la conciencia de la población respecto de esta cuestión. No obstante, continúa el reclutamiento y la utilización de niños por el ejército, las fuerzas de la guardia fronteriza y, en particular, los grupos armados no estatales. Además, la detención continua de los niños como “desertores” sigue siendo motivo de preocupación. La Relatora Especial exhorta al Gobierno y a todos los grupos armados a que pongan fin y prevengan el reclutamiento y la utilización de niños como soldados. También insta al Gobierno a que acelere la identificación, liberación y reintegración de todos los niños que actualmente prestan servicio en las fuerzas armadas. El Gobierno también debería fortalecer los mecanismos de verificación de la edad y vigilancia y supervisión del reclutamiento, y velar por que todos los responsables del reclutamiento y la utilización de niños, incluidos los intermediarios civiles, sean llevados ante la justicia.

F. Desarrollo y derechos económicos, sociales y culturales

62. La Relatora Especial celebra que el Estado mantenga el compromiso de mejorar el desarrollo económico y social de su pueblo. Esto es de vital importancia para la futura transformación del país. Reitera la necesidad de velar por que el desarrollo y la inversión se gestionen de manera dinámica para garantizar procesos basados en los derechos y centrados en las personas, que son beneficiosos para todos. Dichos procesos deberían incluir como pilares centrales la reducción de la pobreza, la distribución equitativa de recursos y la no discriminación. Deberían adoptarse medidas para reformar la legislación cuando proceda, pero también para modificar las mentalidades y prácticas existentes. En este contexto, se celebra especialmente la firma por el Gobierno del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, habida cuenta de que, junto con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, puede constituir un marco y parámetros generales para el desarrollo del Estado.

63. Las cuestiones relacionadas con la tierra constituirán uno de los desafíos más apremiantes para el nuevo Gobierno. Aproximadamente el 70% de la población de Myanmar vive en zonas rurales que dependen de la agricultura y actividades afines. Los desalojos forzosos, las apropiaciones y la confiscación de tierras para proyectos de desarrollo, la minería y otros tipos de extracción de recursos naturales siguen siendo motivo de profunda preocupación, ya que incrementan la pobreza y los desplazamientos y destruyen medios de subsistencia, además de las consiguientes repercusiones que entrañan en una serie de derechos, como el acceso a la salud y la educación, y la pérdida de conocimientos culturales y tradicionales. Con frecuencia las consultas con las comunidades afectadas son escasas o nulas; cuando se conceden, las indemnizaciones son limitadas, y el acceso a recursos jurídicos eficaces es limitado.

64. La Relatora Especial ha destacado anteriormente que el complejo marco jurídico existente proporciona una protección insuficiente frente a los desahucios y no reconoce la tenencia consuetudinaria de tierras ni los recursos gestionados por comunidades (véase A/70/412, párr. 62). Por consiguiente, acoge con agrado la nueva Política Nacional sobre el Uso de la Tierra, aprobada en enero de 2016 tras la celebración de consultas, que aborda algunas de estas preocupaciones. La aprobación de una ley de tierras general, tras un proceso similar de consultas amplias con todas las partes interesadas, podría contribuir a proteger los derechos de los agricultores y las comunidades rurales en todo Myanmar y fortalecer la confianza del sector privado interesado en invertir.

65. El 25 de enero de 2016 la Comisión de Investigación sobre la Confiscación de Tierras informó al Parlamento de que muchos de los litigios sobre tierras seguían sin resolverse y de que órganos gubernamentales a diferentes niveles no cumplían las leyes y los procedimientos pertinentes ni las recomendaciones formuladas por la Comisión. De conformidad con el principio 25 de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, el Gobierno debería tomar medidas apropiadas para asegurar el acceso a mecanismos de reparación efectivos, independientemente de que sea por vías judiciales, administrativas, legislativas o de otro tipo. La Relatora Especial considera, por tanto, que la creación de un sistema para tramitar las denuncias relativas a las tierras, que cuente con las facultades necesarias para proporcionar reparaciones, constituiría una salvaguardia importante para casos futuros. También deben proporcionarse reparaciones reales a las miles de personas cuyas tierras han sido confiscadas.

66. En un intento por proteger sus derechos, el pueblo ha recurrido cada vez más a organizar manifestaciones contra la confiscación de tierras. Lamentablemente algunas de las personas que ejercen su derecho de reunión pacífica, incluidos agricultores y activistas de los derechos de la tierra, siguen enfrentándose a acoso, intimidación y acciones penales. Estas acciones penales deberían cesar de inmediato y se debería poner en libertad a las personas recluidas por manifestarse pacíficamente.

67. La Relatora Especial celebra la adopción, en enero de 2016, de procedimientos de evaluación del impacto ambiental, lo que puede tener un efecto positivo en el modo en que se realizan los proyectos de desarrollo. En las consultas se debería recabar verdaderamente la opinión de las comunidades afectadas. Además, deben aplicarse y hacerse cumplir de forma sistemática otros requisitos, como la divulgación de las evaluaciones. La Relatora Especial celebra que las nuevas normas sean aplicables a todos los proyectos, incluidos aquellos que ya han comenzado. La cooperación entre la sociedad civil y las autoridades regionales o locales podría ayudar a establecer prioridades entre los muchos proyectos que se han de examinar.

68. Una esfera que debe revisarse urgentemente es la industria de la minería del jade. En 2015, 37 corrimientos de tierras en Hpakant causaron la muerte de más de 150 personas. Esos trágicos hechos demuestran la necesidad urgente de garantizar la seguridad de aquellos cuyos medios de subsistencia dependen de las minas, así como el derecho a la vida y a la salud de las comunidades que viven cerca de estas. Aunque se informó a la Relatora Especial de la creación de un grupo de investigación sobre la industria del jade en enero de 2016, que se centrará en la importación ilegal de vehículos, la Relatora Especial insta a las autoridades a que efectúen una investigación más amplia de las operaciones mineras, que debería incluir consultas con las comunidades afectadas y las organizaciones de la sociedad civil.

69. La transparencia también es vital para que las comunidades locales puedan exigir responsabilidades por los intereses creados y para garantizar que el desarrollo sea beneficioso para todos. Por tanto, la Relatora Especial celebra la publicación, el 2 de enero de 2016, del primer informe de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas de Myanmar para el período de abril de 2013 a marzo de 2014. Sin embargo,

observa la falta de información detallada relativa a la industria del jade, que se estima que puede llegar a representar el 48% del total del producto interno bruto del Estado¹⁰, entre otras cosas en relación con la propiedad real y las condiciones contractuales. La Relatora Especial exhorta a la divulgación de dicha información, que podría contribuir a combatir la corrupción en el sector. El nuevo Gobierno también debería considerar la posibilidad de revisar la legislación y la normativa vigentes para asegurarse de que incluyen los requisitos de transparencia y de protección del medioambiente, protección social y protección de los derechos humanos.

70. Las empresas privadas tienen la responsabilidad de no causar violaciones de los derechos humanos ni contribuir a que se produzcan. Por tanto, la Relatora Especial acoge con satisfacción la creciente sensibilización acerca de los derechos humanos en algunas empresas de Myanmar y observa que algunas de ellas han adoptado ahora políticas de derechos humanos. Alienta a todos los inversores y las empresas a que trabajen de forma dinámica para observar los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y otras normas pertinentes, como las Directrices Voluntarias de las Naciones Unidas sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional. Asimismo, alienta al Gobierno a que elabore, tras celebrar consultas con los departamentos gubernamentales pertinentes, la sociedad civil y el sector privado, un plan de acción nacional sobre las empresas y los derechos humanos.

71. La toxicomanía es un fenómeno sobre el que se carece de información suficiente y que es cada vez más preocupante, en particular en los estados de Kachin y Shan, afectados por conflictos. La Relatora Especial escuchó las inquietudes manifestadas con respecto al aumento de la disponibilidad de drogas y las graves repercusiones en la salud y los medios de subsistencia de las personas afectadas, sobre todo los jóvenes. Por tanto, celebra que recientemente se haya dado permiso a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para que efectúe la primera encuesta nacional sobre consumo de drogas. Le preocupa, sin embargo, la reciente información según la cual grupos “de vigilancia” comunitarios discriminan a los consumidores de drogas o alientan a que se les apliquen medidas extremas, como apaleamientos públicos. El consumo de estimulantes de tipo anfetamínico en algunas regiones de Myanmar se ha triplicado con creces en los últimos años¹¹ y las opciones de tratamiento son sumamente limitadas. Aunque la producción se ha estabilizado, Myanmar sigue siendo el segundo productor de opio del mundo¹², dado que la pobreza y el conflicto continuado impulsan el cultivo de la adormidera. Se deberían adoptar medidas para mejorar las opciones de tratamiento disponibles para los consumidores de drogas, y las iniciativas para frenar la producción deberían garantizar un desarrollo sostenible a largo plazo para los agricultores.

G. Compromiso con el sistema internacional de derechos humanos

72. La Relatora Especial celebra la ratificación por Myanmar de diversos instrumentos desde 2011, entre otros la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y recientemente la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción. En 2015, Myanmar también pasó a ser signatario del Pacto Internacional de Derechos

¹⁰ Global Witness, *Jade: Myanmar's "Big State Secret"*, octubre de 2015, pág. 6.

¹¹ UNODC, “Southeast Asia Opium Survey 2014”, pág. 49.

¹² UNODC, “Southeast Asia Opium Survey 2015”.

Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. La Relatora Especial insta al nuevo Gobierno a que ratifique ambos instrumentos en breve y celebra las garantías del Ministerio de Relaciones Exteriores en el sentido de que se dará prioridad a esos tratados. La Relatora Especial también acoge con satisfacción la decisión del Gobierno de sumarse al Grupo de Amigos de la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura y la labor realizada para traducir la Convención. Espera que esto vaya seguido de su pronta ratificación. Asimismo, exhorta al nuevo Gobierno a que firme y ratifique el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, lo que sustentaría de manera integral la consolidación de la democracia y el estado de derecho en el país.

73. Myanmar se sometió a su primer examen periódico universal en noviembre de 2015. Si bien la Relatora Especial encomia al Gobierno por su participación activa en el proceso, lamenta que no se hubieran aceptado muchas recomendaciones importantes, incluidas las recomendaciones relativas a la Ley de Reuniones y Manifestaciones Pacíficas, la Ley de Ciudadanía y las cuatro leyes relativas a “la raza y la religión”. No obstante, exhorta al Gobierno a que considere la posibilidad de aplicar estas recomendaciones. La Relatora Especial espera que el Gobierno adopte las medidas necesarias para asegurar el seguimiento de las recomendaciones aceptadas y aquellas formuladas por otros mecanismos de derechos humanos. A este respecto, celebra la declaración formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el sentido de que Myanmar considerará la posibilidad de elaborar un plan de acción nacional de derechos humanos para respaldar la aplicación de las recomendaciones aceptadas durante el examen periódico universal.

74. En noviembre de 2015, el Subcomité de Acreditación del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos atribuyó a la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar la categoría “B”. La Relatora Especial insta al Gobierno a que modifique la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar (2014) y dé curso a las recomendaciones del Subcomité, en particular con respecto al proceso de nombramiento y la necesidad de asegurar que disponga de la financiación adecuada y que salvaguarde la independencia financiera de la Comisión.

75. Por último, habida cuenta del amplio alcance de los problemas existentes en materia de derechos humanos y las prioridades del nuevo Gobierno, la Relatora Especial sigue destacando la utilidad de establecer una oficina de representación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) dotada de un mandato pleno. Las restricciones continuadas de visados y autorizaciones de viaje a las que se enfrenta el equipo del ACNUDH que opera actualmente en Myanmar ponen de manifiesto la necesidad de una solución sostenible a largo plazo. El establecimiento en Myanmar durante los próximos meses de una oficina del ACNUDH con plenas atribuciones podría proporcionar al Gobierno y el Parlamento una asistencia y un apoyo muy necesarios en su labor para consolidar las reformas democráticas y garantizar una mayor observancia de los derechos humanos durante este importante período.

IV. Conclusiones

76. Myanmar es un país muy diferente del que era apenas hace unos años. Cuatro años de amplias reformas han modificado innegablemente la situación de los derechos humanos. No deben subestimarse las repercusiones de las históricas elecciones celebradas en noviembre de 2015, que dieron lugar a la formación de un nuevo Gobierno y un nuevo Parlamento, que cuentan entre sus miembros con más de 100 antiguos presos políticos. Sin embargo, ahora no es momento para la complacencia. Cabe esperar que la incertidumbre y la falta de claridad con respecto a

la autoridad y el funcionamiento del Gobierno durante este período de transición no vayan acompañadas de inestabilidad y tensiones políticas, lo que podría crear un entorno propicio para nuevos abusos y violaciones de los derechos humanos. Es preciso seguir de cerca la situación.

77. Ahora hay una oportunidad real de abordar y afrontar los problemas clave de derechos humanos que siguen afectando a todas las comunidades de Myanmar. Esos problemas deberían figurar entre las principales prioridades del país en las semanas y los meses próximos. La Relatora Especial considera que eso es esencial para realizar un progreso real y significativo con miras a la transición democrática, la reconciliación nacional, el desarrollo sostenible y la paz en Myanmar. Aunque pueden y deben hacerse progresos en algunos ámbitos de manera rápida y urgente, llevará tiempo resolver otras cuestiones. Se trata de cuestiones complejas que precisarán no solo de cambios legislativos y de políticas, sino también de un cambio de comportamiento y mentalidad. El Gobierno debería considerar a la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos asociados fundamentales en este proceso. Además, serán importantes el fortalecimiento de la cooperación y una colaboración más estrecha con las Naciones Unidas y los mecanismos internacionales de derechos humanos, a lo que contribuiría en gran medida una oficina del ACNUDH en Myanmar. La Relatora Especial confía en que tendrá la oportunidad de trabajar estrechamente y de forma constructiva con el nuevo Gobierno y todas las demás partes interesadas de Myanmar a fin de mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

V. Recomendaciones

78. La Relatora Especial reconoce el legado de reforma que ha dejado el Presidente Thein Sein, en particular la puesta en libertad progresiva de presos políticos mediante una sucesión de amnistías. Le insta a que durante las semanas restantes de su mandato ponga en libertad de manera inmediata e incondicional a todos los presos políticos, incluidos los manifestantes pacíficos acusados o condenados en virtud de la Ley de Reuniones y Manifestaciones Pacíficas y el Código Penal, así como a aquellos acusados o condenados con arreglo a las leyes obsoletas de difamación, violación de la propiedad y seguridad nacional.

79. La Relatora Especial insta al nuevo Gobierno a que, durante los 100 primeros días del desempeño de sus funciones:

a) Cese de inmediato las detenciones arbitrarias y los enjuiciamientos de quienes ejercen su derecho a la libertad de reunión, de asociación y de expresión y ponga en libertad a los restantes presos políticos;

b) Condene públicamente todos los actos de incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia hacia las minorías y defienda la libertad de expresión;

c) Levante el toque de queda y las restricciones a la libertad de circulación en el estado de Rakáin;

d) Garantice el acceso a servicios adecuados de salud, educación y otros servicios básicos para todos los desplazados, en particular en el estado de Rakáin, sin discriminación alguna;

e) Haga todo lo posible por alcanzar cuanto antes un acuerdo con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con respecto al establecimiento de una oficina en Myanmar con un mandato pleno.

80. En referencia al proceso de paz y las violaciones relacionadas con el conflicto, la Relatora Especial recomienda a todos los actores pertinentes que:

a) Garanticen una mayor participación de la mujer en el proceso de paz, incluidas las delegaciones, sobre todo en lo concerniente a las funciones directivas, con una cuota mínima del 30%, y la integración en el diálogo político de las cuestiones relativas a la mujer y una perspectiva de género;

b) Cesen inmediatamente el uso de minas terrestres y dicten directrices claras para la observancia del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos y garanticen la protección de los civiles;

c) Velen por que las Naciones Unidas y sus asociados tengan un acceso regular, independiente y previsible a todas las personas que necesiten asistencia humanitaria, con independencia de dónde se encuentren.

81. La Relatora Especial recomienda que se adopten medidas concretas antes de marzo de 2017 para aplicar las recomendaciones que figuran más abajo.

82. Con respecto al estado de derecho, la Relatora Especial recomienda al Gobierno y el Parlamento de Myanmar que:

a) Realicen un examen exhaustivo de la legislación y las disposiciones legales que restringen las libertades fundamentales y contravienen las normas internacionales, fijando fechas límites claras para la conclusión del examen; y señalen qué legislación precisa de un examen urgente, incluida aquella indicada previamente por la Relatora Especial y los anteriores titulares de los mandatos (véase anexo).

b) Establezcan un proceso de reforma legislativa con plazos claros para la celebración de consultas sobre las leyes vigentes o en proyecto y para la elaboración y el examen de modificaciones de tales leyes. Esos plazos deberían permitir un examen exhaustivo de los proyectos de ley. Debería establecerse y aplicarse de forma sistemática un proceso de consulta apropiado a fin de garantizar la transparencia y una participación adecuada de las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos. Asimismo, debería establecerse un mecanismo de examen para velar por que todos los proyectos de ley sean conformes con las normas internacionales de derechos humanos.

c) Continúen prestando atención prioritaria a la reforma judicial y al desarrollo de la capacidad y la formación de los jueces y abogados para fortalecer la independencia y eficacia de la judicatura.

d) Inicien un proceso de consulta con todas las partes interesadas sobre el examen y la reforma de la Constitución a fin de armonizarla con las normas internacionales.

83. Con respecto al espacio democrático, la Relatora Especial recomienda al Gobierno y el Parlamento de Myanmar que:

a) Modifiquen o deroguen el artículo 18 de la Ley de Reuniones y Manifestaciones Pacíficas y el artículo 505 b) del Código Penal; retiren todos los cargos que se están imputando a particulares en virtud de esas disposiciones; y velen por que no se imputen múltiples cargos a una misma persona por el mismo delito;

b) Establezcan sistemas para impedir la vigilancia y el seguimiento de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos; y procedan sistemáticamente a investigar las amenazas y los actos de intimidación u hostigamiento contra los medios de comunicación y los representantes de la sociedad civil y a reparar el daño causado;

c) **Proporcionen una indemnización y apoyo adecuados, incluidos apoyo psicológico y capacitación laboral, a los presos políticos que hayan sido puestos en libertad;**

d) **Inicien una reforma del sistema penal para conseguir que sea conforme con las normas internacionales, en particular las normas mínimas sobre las condiciones de alojamiento y acceso a los servicios de atención de la salud.**

84. **Con respecto a la incitación a la discriminación, la Relatora Especial recomienda al Gobierno y el Parlamento de Myanmar que:**

a) **Apliquen un conjunto amplio de medidas para combatir y prevenir los actos de incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia contra minorías, defendiendo al mismo tiempo las normas de derechos humanos reconocidas internacionalmente;**

b) **Garanticen el respeto de los derechos de las minorías, entre otras cosas a través de medidas educativas y de concienciación que aborden las causas fundamentales de la discriminación, y promuevan un diálogo interconfesional e intercomunitario, así como el fomento de la confianza;**

c) **Revisen y modifiquen la Ley de Ciudadanía (1982) para armonizarla con las normas internacionales y, en particular, eliminen cualesquiera disposiciones que prevean la concesión de la ciudadanía sobre la base del origen étnico o la raza;**

d) **Resuelvan la cuestión de la condición jurídica de los residentes habituales de Myanmar, incluidos los antiguos titulares de tarjetas de registro temporal, y velen por que puedan obtener la ciudadanía en igualdad de condiciones y mediante un proceso no discriminatorio.**

85. **En relación con el estado de Rakáin, la Relatora Especial recomienda al Gobierno y el Parlamento de Myanmar que:**

a) **Examinen y modifiquen todas las ordenanzas, instrucciones y demás normas y prácticas locales que sean discriminatorias de derecho o de hecho;**

b) **Aborden los problemas de larga data en materia de desarrollo social y económico mediante un enfoque basado en los derechos humanos, al tiempo que se garantiza la participación de las comunidades afectadas, y promuevan la reconciliación y una mayor integración entre las comunidades.**

86. **En el ámbito de la igualdad de género y la observancia de los derechos de la mujer, la Relatora Especial recomienda al Gobierno y el Parlamento de Myanmar que:**

a) **Promulguen una ley sobre la prevención de la violencia contra la mujer que sea conforme con el derecho internacional y adopten medidas más eficaces para prevenir y combatir todas las formas de violencia sexual y de género, particularmente en situaciones de conflicto;**

b) **Elaboren un programa de apoyo integral para víctimas y supervivientes, incluido el acceso a la justicia, y adopten las medidas necesarias para velar por que los culpables sean enjuiciados y condenados;**

c) **Establezcan un sistema para reunir datos desglosados sobre todas las formas de violencia de género a fin de determinar el alcance y la magnitud del problema;**

d) Garanticen que se enjuicie a los militares que cometan delitos graves contra civiles, como el asesinato y la violación, y que dichos casos sean trasladados a los tribunales civiles.

87. En relación con las cuestiones de derechos humanos relacionadas con el conflicto, la Relatora Especial recomienda al Gobierno de Myanmar que:

a) Garantice la investigación pronta, independiente e imparcial de las denuncias de violaciones presuntamente cometidas en las zonas de conflicto y el enjuiciamiento y castigo de todos los responsables;

b) Vele por que no se penalice a los denunciantes ni se los amenace con acciones legales por formular denuncias o tratar de ser resarcidos de las violaciones cometidas por los militares;

c) Ponga fin al reclutamiento de niños en las fuerzas armadas reforzando los trámites de reclutamiento, los mecanismos de verificación de la edad y la vigilancia y la supervisión independiente de todas las fuerzas armadas; ponga en libertad a todos los niños reclutados en las fuerzas armadas y los grupos armados; y agilice la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados;

d) Garantice la plena participación de las comunidades locales y afectadas, de organizaciones de la sociedad civil y de la mujer en el proceso de paz, incluida la participación a nivel estatal y en los mecanismos de aplicación y seguimiento;

e) Ratifique la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción; dé prioridad a la remoción de minas terrestres y artefactos sin estallar; y lleve a cabo actividades de vigilancia, marcado y vallado de las zonas minadas.

88. En la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales, la Relatora Especial recomienda al Gobierno de Myanmar que:

a) Garantice que los procedimientos de evaluación del impacto ambiental se apliquen y hagan cumplir de forma sistemática e incluyan verdaderas consultas con las comunidades afectadas, y vele por que toda la información pertinente sea libre y fácilmente accesible;

b) Promulgue, tras un proceso de consultas amplio e inclusivo, una nueva ley de tierras conforme con las normas internacionales;

c) Establezca, tras la celebración de consultas con las organizaciones de la sociedad civil y las personas afectadas, un sistema para tramitar las denuncias relativas a las tierras que incluya mecanismos de reparación para los casos presentes y pasados;

d) Revise las leyes y los reglamentos vigentes que regulan las industrias extractivas para asegurarse de que incluyen requisitos de transparencia y medidas de protección ambiental, social y de los derechos humanos.

89. La Relatora Especial exhorta además a todos los inversores y empresas de carácter nacional e internacional a que observen los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y demás normas pertinentes en sus inversiones y operaciones en Myanmar.

90. La Relatora Especial exhorta al Gobierno de Myanmar a que ratifique el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y todos los demás instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos.

91. El apoyo constante y la participación constructiva de la comunidad internacional son vitales en esta importante encrucijada. Por consiguiente, la Relatora Especial insta a la comunidad internacional a que continúe supervisando de cerca la situación de los derechos humanos y promueva la participación del Gobierno de Myanmar a fin de abordar las cuestiones de derechos humanos que se han puesto de relieve en el presente informe. Asimismo, exhorta a la comunidad internacional a que evalúe los progresos realizados sobre la base de las normas internacionales de derechos humanos y exija a Myanmar que rinda cuentas del cumplimiento de sus compromisos y obligaciones internacionales.

Annex I

Legislation in need of reform in Myanmar*

<i>Legislation</i>	<i>Provision</i>	<i>Summary</i>	<i>Right at stake</i>	<i>References in reports by the Special Rapporteur on the situation of human rights in Myanmar since 2011</i>
Democratic space				
Penal Code	141 – 145	Imposes criminal penalties for membership of ‘unlawful assemblies,’ including up to six months’ imprisonment for anyone joining or continuing an assembly, and up to two years for knowingly joining an assembly after it has been commanded to disperse.	Right to freedom of assembly	A/70/412 paras. 21 and 81(c); A/HRC/25/64 paras. 25 and 86(c); A/68/397 para. 67; A/HRC/22/58 paras. 26 and 90(b); A/HRC/19/67 para. 10; A/66/365 paras. 51 and 94(c)
	146, 147, 149	In an unlawful assembly, if any individual uses force or violence, all other members of the assembly can be prosecuted and imprisoned for violence, irrespective of their actual involvement.	Right to freedom of assembly	A/70/412 paras. 21 and 81(c)
	295	Imposes penalties of up to two years’ imprisonment for speech intended to cause religious outrage which insults, or attempts to insult, religion or religious belief.	Right to freedom of expression	A/HRC/25/64 para. 86 (c); A/HRC/19/67 para. 10; A/66/365 paras. 51 and 94(c)
	298	Imposes penalties of up to one year’s imprisonment for acts committed with deliberate intent to wound religious feelings.	Right to freedom of expression	
	499 - 502	Impose criminal penalties of up to two years’ imprisonment for defamation.	Right to freedom of expression	
	505	Imposes penalties of up to two years imprisonment for publishing or circulating statements, rumours or reports with intent to cause members of the military to disregard their duty or which are likely to incite or induce the public to commit a broad range of offences.	Right to freedom of expression	A/70/412 paras. 21 and 81(c); A/HRC/25/64 paras. 25, 74 and 86(c); A/68/397 para. 67; A/HRC/22/58 para. 90(b); A/HRC/19/67 para. 10; A/66/365 paras. 51 and 94(c)
Code of Criminal Procedure	401	Allows the President to reverse a decision to grant amnesty if, ‘in his opinion,’ any condition imposed at the time of release is later breached.	Right not to be arbitrarily detained	A/HRC/25/64 paras. 62 and 86(c); A/68/397 paras.5 and 67; A/67/383 para.9 and 95(c); A/HRC/22/58 para.7; A/HRC/19/67 para.25

* Non-exhaustive list

<i>Legislation</i>	<i>Provision</i>	<i>Summary</i>	<i>Right at stake</i>	<i>References in reports by the Special Rapporteur on the situation of human rights in Myanmar since 2011</i>
Peaceful Assembly and Peaceful Processions Act (2011) (as amended in 2014)	4, 8	Requires individuals organising protests to seek prior permission from the authorities rather than to notify them. The permission granted by the authorities will be limited to a specific date, time, location and number of attendees, and will detail the specific chants to be used. If permission is denied, there is no right to appeal.	Right to freedom of assembly	A/70/412 paras. 20 and 81(c); A/HRC/28/72 paras. 13 and 64(a); A/69/398 paras. 27 and 79(d); A/HRC/25/64 paras. 24, 74 and 78(a); A/68/397 paras. 23, 62 and 84(a); A/HRC/22/58 paras. 26, 29, 32 and 90(a)
	12	Imposes a broad range of restrictions on assembly participants. In particular, they must not cause annoyance, behave in a way which could affect the country or Union, or use chants other than those prescribed in the permission.		
	18, 19	Impose penalties including prison sentences for unlawful assemblies or for breaching the above rules.		
Unlawful Associations Act (1908)	2, 16	Allow the President to declare any association illegal on the basis of a range of broad grounds related to security and maintenance of law and order.	Right to freedom of association	A/HRC/25/64 paras. 25, 74 and 78(b); A/HRC/22/58 paras. 26 and 90(b); A/67/383 paras. 28 and 95(c); A/HRC/19/67 para. 10; A/66/365 para. 51 and 94(c)
	17	Imposes penalties of up to three years' imprisonment for any member of an unlawful association or anyone who assists the association's operations. The manager of an unlawful association may be imprisoned for up to five years.		
Political Parties Registration Law (second amending legislation) (2014)	2	Amends section 4 of the Political Parties Registration Act to remove the right of associate and naturalized citizens and temporary certificate holders to form political parties.	Right to freedom of association	A/70/412 para. 12; A/HRC/28/72 para. 22; A/69/398 para. 14
	4	Amends section 10 (a) of the Political Parties Registration Act to remove the right of temporary certificate holders to become members of political parties.		
Electronic Transactions Law (2004)	34	Imposes penalties of up to five years' imprisonment for using electronic technology in relation to information which causes detriment to the interest of any organisation or person.	Right to freedom of expression	A/68/397 paras.17, 67 and 83(c); A/HRC/25/64 paras. 19 and 76(c); A/HRC/22/58 para. 89(d); A/67/383 paras. 26 and 95(c)
Telecommunications Law (2013)	66 (d)	Imposes penalties of up to three years' imprisonment for a range of broadly worded acts carried out through the telecommunications network, including defamation.	Right to freedom of expression	A.HRC/31/71 para. 19
	76	Allows government bodies unlimited power to enter and inspect any telecommunications service, or require them to submit documents, if it is in the public interest or in the interests of national security.	Right to privacy	A.HRC/31/71 para. 25
	77	Allows the Ministry of Information and Communications Technology broad powers to suspend or take control of any telecommunications service in an emergency situation.		

<i>Legislation</i>	<i>Provision</i>	<i>Summary</i>	<i>Right at stake</i>	<i>References in reports by the Special Rapporteur on the situation of human rights in Myanmar since 2011</i>
Ward or Village Tract Administration Law (2012)	13, 17	Require individuals to register with the Ward or Village Tract Administrator any overnight guest who is not registered as part of the family unit. Allow the Administrator to conduct household inspections to determine if unregistered guests are present.	Right to privacy	A/70/412 para. 29
News Media Law (2014)	9	Imposes a Code of Conduct on all media workers, including an obligation to avoid writing news that deliberately affects the reputation of a specific person or organization and obey unspecified regulations published by the Media Council.	Right to freedom of expression	A/70/412 para. 72; A/HRC/28/72 paras. 7 and 64(b); A/69/398 para 23
	25	Imposes a fine of up to 1,000,000 kyats for breach of certain sections of the Code of Conduct, including the prohibition on deliberately causing reputational damage.		
Printing and Publishing Enterprise Law (2014)	4 – 7, 15, 16, 19	Require publishing business to apply to the Ministry of Information for a licence. Imposes fines of up to 5,000,000 Kyats on those failing to do so. Allow the Ministry to revoke or suspend licences if the organisation is found to have applied dishonestly. This decision may only be appealed to the Minister of Information.	Right to freedom of expression	A/70/412 para. 72; A/HRC/28/72 paras. 6 and 64(c);
Television and Video Law (1985)	22	Creates a Video Censor Board which includes the Managing Director of the Myanmar Motion Picture Enterprise (administered by the Ministry of Information) and representatives from ‘relevant’ government departments.	Right to freedom of expression	A/HRC/25/64 para 76(c); A/68/397 paras. 67 and 83(c); A/HRC/22/58 paras. 89(d) A/HRC/19/67 paras. 10 and 42; A/66/365 paras. 51 and 94(c)
	24	Allows the Video Censor Board unlimited power to prohibit the public exhibition of a video tape, to seize and destroy any such video tape, and to require a video to be amended or partially erased before public exhibition.		
	26	Allows the Video Censor Board to revoke a video censor certificate if there is a ‘valid reason’ for doing do.		
	38	Provides the Video Censor Board unlimited power to limit the public exhibition of foreign imported video tapes and amend or erase ‘unsuitable’ elements of video tapes before export.		
	32	Imposes penalties of up to three years’ imprisonment for anyone committing a range of offences including distributing or exhibiting a video without a video censor certificate and operating a video business without a licence.		
Motion Picture Law (1996)	10	Provides for the creation of a Motion Picture Censor Board which includes the Managing Director of the Myanmar Motion Picture Enterprise (administered by the Ministry of Information) and representatives from ‘relevant’ government departments.	Right to freedom of expression	A/68/397 paras 67 and 83(c); A/HRC/25/64 para 76(c); A/HRC/22/58 para 89(d); A/67/383 paras 26 and 95(c); A/HRC/19/67 paras. 10 and 42; A/66/365 paras. 51 and 94(c).
	12	Allows the Motion Picture Censor Board to refuse permission to film a feature or only allowing filming to begin once a feature has been modified.		

<i>Legislation</i>	<i>Provision</i>	<i>Summary</i>	<i>Right at stake</i>	<i>References in reports by the Special Rapporteur on the situation of human rights in Myanmar since 2011</i>
	13	Allows the Motion Picture Censor Board unlimited power to prohibit the public exhibition of a motion picture, to retain or destroy any motion picture films at will; and to require a motion picture to be amended, before public exhibition.		
	17	Allows the Motion Picture Censor Board to revoke a censor certificate if there is a 'valid reason' for doing so.		
	33	Imposes penalties of up to one year's imprisonment for anyone carrying on a motion picture business without a licence or screening a motion picture without a Certificate.		
Computer Science Development Law (1996)	34	Imposes penalties of up to 15 years' imprisonment for anyone who uses information technology to distribute information or to carry out an act which undermines a range of broadly worded categories including 'national unity' and 'national culture.'	Right to freedom of expression	A/68/397 paras. 67 and 83(c); A/HRC/25/64 para 76(c); A/HRC/22/58 para 89(d); A/67/383 paras. 26 and 95(c); A/HRC/19/67 paras. 10 and 42; A/66/365 paras. 51 and 94(c)
Emergency Provisions Act (1950)	5	Imposes penalties of up to seven years' imprisonment for 'anything' that is done with various broad categories of intent, including anything done to affect the 'loyalty' of civil servants or to 'spread false news.'	Right to freedom of expression	A/HRC/25/64 paras 19, 74 and 76(c); A/68/397 paras. 67 and 83 (c); A/HRC/22/58 para. 89(d); A/67/383 para. 95(c); A/66/365 para. 94(c)
State Protection Act (1975) (as amended in 1991)	10, 11, 14, 16	The Central board may order the detention of an individual for up to 180 days which may be extended to five years upon approval by the Cabinet. Restriction on the movement of an individual can also be ordered by the Central Board for up to one year. Detention must be reviewed every 60 days by the Cabinet or the Central Board. The article is silent on procedural guarantees for the detained individual.	Right not to be arbitrarily detained Right to an effective remedy	A/68/397 para. 67 and 83(c), A/HRC/25/64 para. 76(c); A/HRC/22/58 para. 89 (d); A/67/383 para. 95(c); A/HRC/19/67 para. 10; A/66/365 paras. 51 and 94(c)
	20	Appeals against decisions made by the Central Board can only be made to the Cabinet.		
Independence of judges and lawyers				
Contempt of Courts Law (2013)	2(d), 10	Imposes penalties of up to six months' imprisonment for a range of acts relating to judicial proceedings, including 'impairing the public trust' in the judiciary or commenting on a judicial decision before it is passed, the latter subject to a defence of truth.	Right to freedom of expression and opinion	A/HRC/25/64 paras. 56 and 86(b)
Penal Code	228	Imposes penalties of up to six months' imprisonment for anyone who intentionally 'offers any insult' or 'causes any interruption' to any public servant sitting in a judicial capacity.	Right to freedom of expression and opinion	A/HRC/31/71 para. 17

<i>Legislation</i>	<i>Provision</i>	<i>Summary</i>	<i>Right at stake</i>	<i>References in reports by the Special Rapporteur on the situation of human rights in Myanmar since 2011</i>
Minorities and citizenship				
Religious Conversion Law (2015)	2 (c), 5, 7, 10	Creates a state regulated system for changing religion, which requires application, justification, and registration for conversion, followed by an interview, mandated study, and approval by the Registration Board.	Right to freedom of religion and belief	A/70/412 paras. 76 and 81 (d); A/HRC/28/72 paras. 28 and 67(b)
Population Control Health-care Law (2015)	2 14 (f)	Refers to ‘population control’, which could be seen as regressive and coercive approach to population and development. Provides a list of functions and duties of township groups including ‘organizing’ married couples to practice 36-month birth spacing between pregnancies.	Sexual and reproductive health and rights	A/70/412 para 76 and 81(d); A/HRC/28/72 para 28 and 67(b)
Buddhist Women’s Special Marriage Law (2015)	9 (c) 26, 27 32 24, 39, 40	Requires Buddhist women above 18 and under age 20 to seek parental consent to enter into marriage with non-Buddhist men. This requirement is not imposed on Buddhist men. Provides that a cohabiting couple, where the female partner is Buddhist and the male partner is not, shall be assumed to have married in certain circumstances. The Buddhist women’s parents, guardians or relatives may provide information about this cohabitation which can result in the couple being forced to marry or being sued in court. The provision is only applicable to Buddhist women cohabiting with non-Buddhist men. Provides protections against some forms of domestic violence for Buddhist women married to men of other faiths but does not extend these protections to all women. In cases of separation, dissolution of marriage or divorce, non-Buddhist fathers are denied custody of children in all circumstances. Impose broad and vague obligations on non-Buddhist men married to Buddhist women such as not to “insult, in words or in writing or through visible representation or gesture, with bad intention to cause bitter feeling to the Buddhist”. Penalties for breach of these obligations include possible prison sentences.	Right to marry Right to equality and non-discrimination	A/70/412 para. 76 and 81(d), A/HRC/28/72 para 29 and 67(b)
Monogamy Law (2015)	10, 16, 17	Impose criminal penalties for extramarital relationships.	Right to privacy Right to non-discrimination	A/70/412 para 76 and 81(d), A/HRC/28/72 para 29 and 67(b)
Citizenship Law (1982)	3 (1) 35	Gives full citizenship only to those ethnic groups which settled in Myanmar prior to 1823 AD. Allows the revocation of associate citizenship on vague grounds of ‘disaffection or disloyalty’ to the state or offences ‘involving moral	Right to equality and non-discrimination	A/70/412 para 41 and 81(b), A/HRC/28/72 para 67(e), A/69/398 para 12 and 53, A/HRC/25/64 para 49 and 83(f), A/68/397 para 57 and 91(n),

<i>Legislation</i>	<i>Provision</i>	<i>Summary</i>	<i>Right at stake</i>	<i>References in reports by the Special Rapporteur on the situation of human rights in Myanmar since 2011</i>
	58	<p>turpitude.’</p> <p>Allows the revocation of naturalized citizenship on vague grounds of ‘disaffection or disloyalty’ to the state or offences ‘involving moral turpitude.’</p>		A/HRC/22/58 para 56 and 94(h), A/67/383 para 65 and 94(f)
Economic, social and cultural rights				
Farmland Law (2012)	12, 15, 17, 19	Forms management bodies made up of representatives of Ministries who are in charge of resolving land disputes and approving land use change. Prohibits the farmer granted the right to use the land from various activities without permission from the management bodies including growing other crops or leaving the land to fallow. Breach of the requirement can lead to a fine, eviction or the removal of buildings constructed without permission.	Right to adequate standard of living, including the right to adequate housing, food, water and sanitation	A/70/412 para. 62; A/69/398 para. 57; A/HRC/25/64 para. 27; A/68/397 para. 29; A/67/383 paras. 38
	22, 29, 30	The Farmland Management Body and the Cabinet can authorise the use of land for other purposes if it is deemed to be in the national interest, subject to compensation. There is no right to appeal to an independent body.		
Vacant, Fallow and Virgin Lands Management Law (2012)	2-4, 25	Defines vacant, fallow and virgin land and creates a committee made up of ministry personnel and other ‘suitable persons’, charged with authorising the right to use vacant fallow and virgin land. It has the vague duty to work with relevant government departments to protect farmers utilizing land without formal recognition.	Right to adequate standard of living, including the right to adequate housing, food, water and sanitation	A/70/412 para. 62; A/68/397 para. 29; A/HRC/25/64 para. 27
Land Acquisitions Act (1894)	4, 6 (1), 7, 16	Allows the President to order the confiscation of land if in his opinion it ‘is needed or is likely to be needed for any public purposes’ subject to a procedure and compensation.		A/70/412 para. 62
Other				
Penal Code	377	Imposes penalties of up to ten years’ imprisonment for sexual intercourse ‘against the order of nature’, which includes consensual same sex conduct.	Right to privacy, equality and non-discrimination	A/68/397 paras. 43 and 89(a)
	497, 498	Imposes penalties of up to five years’ imprisonment for adultery when committed by a man.	Right to privacy	
Former Presidents’ Security Law (2016)	10	Gives former Presidents immunity from judicial prosecution for measures taken during their term of service ‘in accordance with the law’.	Right to remedy and accountability	A/HRC/31/71 para. 12

<i>Legislation</i>	<i>Provision</i>	<i>Summary</i>	<i>Right at stake</i>	<i>References in reports by the Special Rapporteur on the situation of human rights in Myanmar since 2011</i>
Myanmar National Human Rights Commission Law (2014)	5, 8, 9	Grants authority to a Selection Board containing a significant number of Government officials to adopt its own undefined procedures for nominating 30 prospective Commission members. The President, in conjunction with the speakers of both houses of Parliament, selects up to 15 Commission members from this shortlist and also appoints the Chair and Vice Chair.	Not fully compliant with Paris Principles on composition, independence and pluralism	A/HRC/31/71 para. 74
	46	The law is silent on how the Commission's budget is developed.		